RESOLUCIÓN Nº 4195 | R/ 23558/2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 y funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 1407 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 2848 del 11 de noviembre de 2016; complementada por la Resolución A-0945 del 13 de agosto del 2018, y; Resolución A-0048 del 30 de enero de 2024, y; Acta de Posesión No. 0013 del 7 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado en la Corporación con el consecutivo número **23558 del 21 de octubre de 2024,** la sociedad **JAMG INGENIERIA S.A.S,** identificada con **Nit. 901.613.991-3,** representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO MEJIA GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.054.988.088,** actuando en calidad de autorizada por la sociedad **H.M.I HENRY MORENO INGENIERIA S.A.S,** identificada con Nit. **830.063.924-1,** representada legalmente por el señor **HENRY MORENO CUELLAR,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.121.907.890,** propietaria del predio denominado **1) SIN DIRECCION LT** (*Según Certificado de Tradición*) identificado con la matricula inmobiliaria No. **294-28115**, localizado en el municipio de **Dosquebradas,** departamento de **Risaralda, en las coordenadas Magna Sirgas origen nacional del predio Norte: 2092474 Este: 4705368;** solicita a la Corporación **un permiso de ocupación de cauce, una autorización para la disposición final de material sobrante de descapote y excavación,** para el predio en mención.

Sectorización hidrográfica			
Área Hidrográfica	Magdalena Cauca		
Zona Hidrográfica	Cauca		
Subzona Hidrográfica	Río Otún y otros directos al Cauca		
Cuenca Hidrográfica	R. Otún		
Subcuenca Hidrográfica	Q. Dosquebradas		
Nombre POMCA	Río Otún - NSS	**Código**	261301
Microcuenca/Franja Hidrográfica	Q. La Víbora	**Código**	2613010405

Que mediante **derechos por cobrar No. 5936 del 23 de octubre de 2024 y recibo de consignación CARDER No. 4759 del 28 de octubre de 2024,** la sociedad peticionaria cancela los costos correspondientes a la evaluación, publicación del auto de inicio de trámite y publicación de la presente resolución.

Que mediante **auto de inicio de trámite No. 01281 del 01 de noviembre de 2024,** se inicia la actuación administrativa, la cual es comunicada a la peticionaria mediante oficio No. **30690 del 01 de noviembre de 2024.**

Que, con el fin de dar trámite a una solicitud de **un permiso de ocupación de cauce, una autorización para la disposición final de material sobrante de descapote y excavación;** profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación, realizaron visita técnica al predio el día **15 de noviembre de 2024,** dentro del cual emitieron

Scanned with CamScanner

el **concepto técnico No. 5525 del 06 de diciembre de 2024**, mediante el cual se concluye sobre la viabilidad técnica de otorgar los permisos ambientales solicitados.

CONSIDERACIONES TÉCNICA.

Que mediante el **concepto técnico No. 5525 del 06 de diciembre de 2024**, se concluyó lo siguiente:

"(..)

CONCLUSIONES

- **AUTORIZACIÓN DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN**

Se ha presentado la documentación correspondiente para el trámite **Autorización Disposición de Material Sobrante de Descapote y Excavación,** por lo tanto, se considera técnicamente viable **OTORGAR** a nombre del señor JOSE ANTONIO MEJIA GAVIRIA, con Cédula de Ciudadanía N° 1.054.988.088 o quien haga sus veces, representante legal de JAMG INGENIERIA S.A.S con NIT 901.613.991-3 para el predio denominado La Primavera, con Matrícula Inmobiliaria N° 294-28115, así:

AUTORIZACION DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN				
Area Afectada (m^2)	**Volumen (m^3)**	**Destinación**	**Tipo de material autorizado a disponer**	**Vigencia**
4,147.2	12.119,0	Mejorar las condiciones morfológicas del predio y suplir las necesidades de disposición final de material sobrante de descapote y excavación	Material de descapote yexcavación	2 años (Construcción zonadepósito)

Georreferenciación	
Norte	**Este**
2092485	4705369
2092488	4705352
2092488	4705338
2092469	4705360
2092448	4705376
2092474	4705382
2092492	4705350
2092496	4705334
2092493	4705327
2092441	4705335
2092435	4705346
2092428	4705349
2092434	4705372
2092483	4705321
2092460	4705350
2092430	4705353
2092442	4705384
2092452	4705384

Scanned with CamScanner

➢ **PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE**

Se ha presentado la documentación correspondiente para el trámite **Permiso de Ocupación de Cauce**, por lo tanto, se considera técnicamente viable **OTORGAR** a nombre del señor JOSE ANTONIO MEJIA GAVIRIA, con Cédula de Ciudadanía Nº 1.054.988.088 o quien haga sus veces, representante legal de JAMG INGENIERIA S.A.S con NIT 901.613.991-3 para el predio denominado La Primavera, con Matrícula Inmobiliaria Nº 294-28115, así:

Permiso Ocupación de Cauce					
Aprobación de Diseños, Planos y Plan de Construcción y Operación			SI		
Aprobación de Obras, Trabajos e Instalaciones (Obras construidas según los diseños aprobados)			NO		
Tipo de Ocupación			Permanente		
Nombre del Cauce Afectado	**Coordenadas de la Ocupación de Cauce**		**Tipo de Obra**	**Área de Ocupación (m²)**	**Vigencia del Permiso**
	Norte	**Este**			
DrenajeNN	2092440	4705335	**Punto 1.** Cabezote de descarga 1	25	**Plazo para Construcción** 2 años Ocupación permanente
	2092477	4705279	**Punto 2.** Cabezote de descarga 2	25	
	2092469	4705314	**Punto 3.** Cabezote de descarga 3	25	
	2092440 2092442	4705334 4705371	**Punto 4.** Filtro francés tipo espina de pescado para el drenaje de las aguas subsuperficiales.	1.39 3	

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que **el numeral 9º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993**, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.

Que la **Resolución CARDER Nro. 893 del 29 de Abril de 2015**, modificada por la **Resolución CARDER Nro. A-0015 del 06 de Enero de 2017**, en concordancia con lo proferido en el **Artículo 96** de la **Ley 633 de 2000** y el **Artículo Segundo** de la **Resolución Nro. 1280 del 07 de Julio de 2010**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establece las tarifas por concepto de Evaluación, Publicación y Seguimiento de las Licencias, Permisos, Concesiones y/o Autorizaciones, y demás instrumentos de control ambiental, la cual mediante **Comunicado Interno No. 07 del 11 de Enero del 2024**, la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - **CARDER**, a través de la dependencia de contabilidad, expidió las tarifas correspondientes a la vigencia del año 2024, acorde al incremento del IPC fijado por el Gobierno Nacional.

i. Del permiso de ocupación de cauce

Que el **Decreto 1541 de 1978, compilado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 señala en su Artículo 2.2.3.2.3.1.** *"Se entiende por cauce natural la faja terreno que ocupan aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho los depósitos naturales suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo".*

Scanned with CamScanner

Que el **Artículo 196 del Decreto 1541 de 1978, compilado por el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.10,** establece que: *"Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de la Autoridad Ambiental competente deberán darle aviso escrito dentro de los seis (6) días siguientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedarán sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente."* (Subrayado fuera de texto)

Que el **Artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, compilado por el Artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015,** establece lo siguiente: *"**Disposiciones Generales:** El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974: **a.** Por Ministerio de la Ley; **b.** Por Concesión; **c.** Por permiso y **d.** Por asociación."*

Que el Decreto 1541 de 1978, Artículo 104, compilado por el Artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 del 2015, *"**Ocupación.** La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 83 literal D, señala que, Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: a.- El álveo o cauce natural de las corrientes; b.- El lecho de los depósitos naturales de agua; c.- Las playas marítimas, fluviales y lacustres; d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 102, establece, Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

ii. De la autorización para la disposición final de material sobrante de descapote y excavación.

Que mediante la Resolución 0472 del 28 de febrero del 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 1 de la Resolución 0472 de 28 de febrero del 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece como objeto y ámbito de aplicación que *"(...) aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan residuos de construcción y demolición . RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional".*

Que el artículo 2 de la Resolución 0472 de 28 de febrero del 2017, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; establece, *"**definiciones,** para efectos de la aplicación de la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones*

***Residuos de construcción y demolición – RCD (anteriormente conocidos como escombros):** Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación. Construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:*

1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.

Scanned with CamScanner

Que el artículo 4 de la Resolución 0472 de 28 de febrero del 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; establece, "***Actividades de la gestión integral de RCD***, *Para efectos de esta resolución se consideran como actividades de la gestión integral de RCD, las siguientes:*

1. *Prevención y reducción.*
2. *Recolección y transporte.*
3. *Almacenamiento.*
4. *Aprovechamiento.*
5. *Disposición final* ".

Que el artículo 20 de la Resolución 0472 de 28 de febrero del 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; establece, "***Prohibiciones***, *Se prohíbe:*

1. *El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.*
2. *Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.*
3. *Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.*
4. *Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.*
5. *El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas* "."

Que, de conformidad con las normas establecidas anteriormente, la evaluación de la información allegada en el curso del trámite; la visita técnica realizada y el contenido del **concepto técnico No. 5525 del 06 de diciembre de 2024,** se concluye que es viable otorgar los permisos ambientales solicitados, el cual quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se anotarán en la parte resolutiva de la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un **permiso de ocupación de cauce**, sobre: **1)** Drenaje NN, en las coordenadas de la ocupación de cauce **Norte: 2092440 Este: 4705335**, tipo de obra: **Punto 1.** Cabezote de descarga 1, área de ocupación: 25 **m^2**, **Norte: 2092477 Este: 4705279**, tipo de obra: **Punto 2.** Cabezote de descarga 2, área de ocupación: 25 **m^2**, **Norte: 2092469Este: 4705314**, tipo de obra: **Punto 3.** Cabezote de descarga 3, área de ocupación: 25 **m^2**, **Norte: 2092440 Este: 4705334**, tipo de obra: **Punto 4.** Filtro francés tipo espina de pescado para el drenaje de las aguas subsuperficiales, **Norte: 2092442 Este: 4705371**, área de ocupación: 1.393 **m^2** ; a favor de la sociedad de la sociedad **JAMG INGENIERIA S.A.S**, identificada con **Nit. 901.613.991-3,** representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO MEJIA GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.054.988.088,** actuando en calidad de autorizada por la sociedad **H.M.I HENRY MORENO INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit. **830.063.924-1,** representada legalmente por el señor **HENRY MORENO CUELLAR,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.121.907.890,** propietaria del predio denominado **1) SIN DIRECCION LT** (*Según Certificado de Tradición*) identificado con la matrícula inmobiliaria No. **294-28115**, localizado en el municipio de **Dosquebradas,** departamento de **Risaralda**; de conformidad con lo establecido en el **concepto técnico No. 5525 del 06 de diciembre de 2024**, así:

Permiso Ocupación de Cauce	
Aprobación de Diseños, Planos y Plan de Construcción y Operación	SI

Scanned with CamScanner

Aprobación de Obras, Trabajos e Instalaciones (Obras construidas según los diseños aprobados)			NO		
Tipo de Ocupación			Permanente		
Nombre del Cauce Afectado	Coordenadas de la Ocupación de Cauce		Tipo de Obra	Área de Ocupación (m^2)	Vigencia del Permiso
	Norte	Este			
DrenajeNN	2092440	4705335	Punto 1. Cabezote de descarga 1	25	Plazo para Construcción 2 años Ocupación permanente
	2092477	4705279	Punto 2. Cabezote de descarga 2	25	
	2092469	4705314	Punto 3. Cabezote de descarga 3	25	
	2092440 2092442	4705334 4705371	Punto 4. Filtro francés tipo espina de pescado para el drenaje de las aguas subsuperficiales.	1.393	

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar a favor de la sociedad **JAMG INGENIERIA S.A.S**, identificada con **Nit. 901.613.991-3,** representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO MEJIA GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.054.988.088,** los diseños, planos y plan de construcción y operación de la **ocupación de cauce,** para los puntos descritos en el cuadro anterior, localizado en jurisdicción del municipio de **Dosquebradas**, departamento de **Risaralda**, de conformidad con lo establecido en el **concepto técnico No. 5525 del 06 de diciembre de 2024.**

PARÁGRAFO: La vigencia para la construcción e instalación de las obras será de **DOS (2) años,** y la ocupación de cauce será permanente; contados a partir del día hábil siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **JAMG INGENIERIA S.A.S**, identificada con **Nit. 901.613.991-3,** representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO MEJIA GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.054.988.088,** en calidad de beneficiaria del permiso ambiental que mediante el presente acto administrativo se otorga, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones técnico – ambientales, contenidas en el **concepto técnico No. 5525 del 06 de diciembre de 2024,** así:

OBLIGACIONES		
N°	DESCRIPCIÓN OBLIGACION	PLAZO/FRECUENCIA
1	En las obras de Ocupación de Cauce debe retirarse los sobrantes y/o materiales que hayan sido utilizados para lasactividades de adecuación o de desvío provisional.	ÚNICA VEZ
2	Se debe acatar con rigurosidad lo dispuesto en la Resolución N° 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, referida a la Gestión Integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD.	PERMANENTE
3	Solicitar a la CARDER los permisos en caso de posibles aprovechamientos a los guaduales u otras especies forestales.	PERMANENTE
4	El material proveniente de excavaciones y demoliciones no debeser depositado sobre drenajes permanentes o suelos deprotección; este debe ser retirado y dispuestos en sitios autorizados por la Entidad, contando con su disponibilidad, para lo cual se debe informar previamente a ésta.	PERMANENTE

Scanned with CamScanner

5	Las obras provisionales como desvíos, entibados y cruces sedeben retirar al término de la obra.	PERMANENTE
6	El sitio de intervención deberá estar cerrado perimetralmentepara evitar el ingreso de personas y/o animales no autorizados a dicha zona durante las actividades.	PERMANENTE

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la **disposición final de material sobrante de descapote y excavación**, en un área afectada de **4.147,2 m²**, un volumen de **12.119 m³**, con destinación: Mejorar las condicionesmorfológicas del predio y suplir las necesidades de disposiciónfinal de material sobrante de descapote y excavación, tipo de material autorizado a disponer: Material de descapote yexcavación; a favor de la sociedad **JAMG INGENIERIA S.A.S**, identificada con **Nit. 901.613.991-3**, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO MEJIAGAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadania **No. 1.054.988.088**, actuando en calidad de autorizada por la sociedad **H.M.I HENRY MORENO INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit. **830.063.924-1**, representada legalmente por el señor **HENRY MORENO CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.121.907.890**, propietaria del predio denominado **1) SIN DIRECCION LT** (*Según Certificado de Tradición*) identificado con la matricula inmobiliaria No. **294-28115**, localizado en el municipio de **Dosquebradas**, departamento de **Risaralda**, en las coordenadas Magna Sirgas origen nacional del predio **Norte: 2092474 Este: 4705368**; de conformidad con lo establecido en el **concepto técnico No. 5525 del 06 de diciembre de 2024**, así:

AUTORIZACIÓN DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN				
Área Afectada (m^2)	Volumen (m^3)	Destinación	Tipo de material autorizado a disponer	Vigencia
4.147,2	12.119,0	Mejorar las condiciones morfológicas del predio y suplir las necesidades de disposición final de material sobrante de descapote y excavación	Material de descapote yexcavación	2 años (Construcción zonadepósito)

Georreferenciación	
Norte	Este
2092485	4705369
2092488	4705352
2092488	4705338
2092469	4705360
2092448	4705376
2092474	4705382
2092492	4705350
2092496	4705334
2092493	4705327
2092441	4705335
2092435	4705346
2092428	4705349
2092434	4705372
2092483	4705321
2092460	4705350
2092430	4705353
2092442	4705384
2092452	4705384

PARÁGRAFO : El usuario deberá cumplir con las obligaciones de receptor dispuestas en el artículo 10 de la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia para la adecuación morfológica del predio, será de DOS **(02)** años, contados a partir del día hábil siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **JAMG INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit. **901.613.991-3,** representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO MEJIA GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.054.988.088,** en calidad de beneficiario del permiso ambiental que mediante el presente acto administrativo se otorga, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones técnico – ambientales, contenidas en el **concepto técnico No. 5525 del 06 de diciembre de 2024,** así:

OBLIGACIONES		
Nº	**DESCRIPCION OBLIGACION**	**PLAZO/FRECUENCIA**
1	La utilización posterior del área se debe sujetar a lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo 028 de 2011 modificado por el Acuerdo 020 de 2013, conservando libre de intervención y edificaciones una faja equivalente al doble de la máxima altura del lleno y al cumplimiento de las normas técnicas contenidas en la Ley 400/97 según la cual se condiciona a la capacidad portante del suelo remoldeado.	PERMANENTEMENTE
2	Se debe acatar con rigurosidad lo dispuesto en la Resolución N° 472 de 28/02/2017 modificada por la 1257 de 23/11/2021, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se reglamenta la Gestión Integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones".	PERMANENTEMENTE
3	La CARDER se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, y de la operación de la zona de depósito, siendo ésta única y exclusiva del interesado.	PERMANENTEMENTE
4	Las obras provisionales como desvíos, entibados y cruces se deben retirar al término de la obra.	PERMANENTEMENTE
5	Realizar adecuados procesos de conformación y compactación de la zona de depósito.	ÚNICA VEZ

PARÁGRAFO PRIMERO: El responsable del proyecto deberá instalar una valla verde (aviso) resistente a la intemperie durante la ejecución de las obras, proyecto o actividad. Esta valla verde deberá tener una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, con fondo verde cali y letras blancas, y el logo de la CARDER en la parte superior izquierda. La valla verde deberá estar ubicada en un lugar visible desde la vía pública más importante que tenga frente o límite con el desarrollo o construcción objeto del permiso. La valla verde o aviso deberá indicar, al menos, la siguiente información:

- Título y número de la Resolución mediante la cual la CARDER realizó el Otorgamiento Ambiental.
- Nombre o razón social del titular de la Resolución.
- Dirección del inmueble objeto del otorgamiento ambiental, incluyendo los números de matrícula inmobiliaria de los predios objeto del permiso u otorgamiento.
- Nombre del municipio.
- Nombre de los Otorgamientos Ambientales realizados.
- Término de la vigencia del permiso o autorización.
- Descripción del tipo de obra que se adelanta.
- En la parte inferior de la valla o aviso deberá incluir el siguiente texto: "La resolución completa puede ser consultada en la página web www.carder.gov.co - Cualquier inquietud comuníquese a la línea 606 311 65 11".

Para más detalles del diseño sugerido por la Corporación de la valla verde, por favor consulte la página web https://www.carder.gov.co/valla-verde/

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Permisos y Autorizaciones se están adelantando conforme la información predial presentada por el Usuario soportada en la Matrícula Inmobiliaria Nº 294-28115 (Activo). La Entidad no se hace responsablesi con las áreas intervenidas para el desarrollo del proyecto se afectan predios diferentes a los relacionados con la solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO: La zona posterior a su adecuación queda acogida a los usos contenidos en el Acuerdo 028 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier proyecto que se pretenda adelantar deberá contar con el uso conforme del suelo establecido en el POT y obtener ante los entes competentes las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones, incluyendo las de carácter ambiental.

PARÁGRAFO QUINTO: Otro tipo de restricciones con respecto al predio objeto del presente concepto técnico, como por ejemplo Suelos de protección por riesgo geotécnico o altas pendientes, deberá ser objeto de pronunciamiento por parte del ente municipal competente (Dirección de Gestión del Riesgo adscrita a Despacho del Alcalde).

PARÁGRAFO SEXTO: NO da lugar a actuaciones urbanísticas, ni modificaciones del uso del mismo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Se deberá permitir el ingreso a los Profesionales de la CARDER debidamente acreditados para realizar elseguimiento y control sin previo aviso.

PARÁGRAFO OCTAVO: No se podrá variar sin autorización previa las características del proyecto, obra o actividad presentadas.

PARÁGRAFO NOVENO: En caso de requerirse ajustes, modificación o cambios a lo presentado y aprobado, se deberá tramitar la modificación del permiso, autorización, concesión o licencia anexando la información pertinente.

PARÁGRAFO DÉCIMO: La CARDER se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante ydespués del proceso de ejecución de obras, siendo esta única y exclusiva del interesado.

PARÁGRAFO DÉDIMO PRIMERO: La evaluación hidráulica del diseño es objeto de revisión y aprobación por parte de la entidad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones, previstos en los actos administrativos dará lugar al inicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos, (auto de inicio, concepto técnico, y resolución) no otorgan servidumbres para pasos de las obras por implementar y se deberán obtener las correspondientes autorizaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios del presente Acto Administrativo, deberán cancelar a favor de la CARDER, en la Tesorería de la Corporación o en la cuenta corriente 302-99502-2 de **DAVIVIENDA**, la suma que se determina a continuación:

Servicio de Seguimiento: **$ 209.000 Anuales, durante la vigencia del permiso y/o Autorización.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio de seguimiento se cancelará en el primer trimestre de cada año, por anualidades VENCIDAS. El primero y el último pago serán proporcionales al número de meses de la vigencia que dure la ejecución del proyecto. El monto fijado se reajustará anual y acumulativamente en el 100% del incremento del IPC en el periodo inmediatamente anterior certificado por el DANE.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO: La usuaria remitirán copia del recibo de pago del seguimiento con destino al expediente **No. 15358 T1.**

ARTÍCULO NOVENO: Se le informa a la sociedad usuaria, que en el caso de necesitar copia integral del **concepto técnico No. 5525 del 06 de diciembre de 2024**, podrá solicitar copias de este, las cuales serán expedidas a su costa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, por aviso, a la desfijación o a su publicación según sea el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución será notificada personalmente o por aviso según el caso a la sociedad **JAMG INGENIERIA S.A.S**, identificada con **Nit. 901.613.991-3**, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO MEJIA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.054.988.088**, a su apoderado, autorizado, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo V de la ley 1437 de 2011 CPACA.

Dada en Pereira el, 27 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDINSON MOSQUERA AGUALIMPIA
Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial

Revisó: Tatiana Margarita Martinez Diaz Granados
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Julián Gaviria Hincapié
Profesional Especializado OAJ

Revisó Juan Camilo Santofimio Restrepo
CPS 177/2024

Proyectó Andrés Mauricio Henao Flórez
CPS 607/2024

Expediente 15358 T1

08 ENE 2025
Josc Antonio Mejia
1054. 988. 088
A195
27 Dic 2024
10831
Autorizado

Scanned with CamScanner